

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00565-00.

Cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, admítase la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de la conciliación, promovida por **ARVAL BIENES RAICES S.A.S.**, contra **WILLIAM WILCHES GÓMEZ**, en consecuencia, el Juzgado dispone:

Comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, y/o a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; **los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.**), para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 9 No. 21-80 Bodega 304 de la ciudad de Bogotá**, tal y como aparece en el acta de conciliación con número de registro 51.710.824 adiada 23 de marzo de 2022, expedida por el conciliador LILIANA STELLA GRANADOS SABOGAL. Líbrese Despacho comisorio con los insertos de ley. Por Secretaría Oficiése.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario